

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**  
En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra.

A consecuencia de las noticias recibidas por el General Fajardo, Gobernador militar de Cartagena, se había extremado en estos días la vigilancia ejercida en dicha plaza desde el último fracasado intento sedicioso.

Sospechando dicho General en la noche del día 10 que en el castillo de San Julián ocurría algo extraordinario, en vista de que por el Gobernador del fuerte no se le contestaba á las órdenes que por teléfono le trasmitía, previno saliera inmediatamente á situarse en el camino que conduce al expresado castillo una columna mandada por el Coronel del regimiento infantería de Otumba, y compuesta de dos compañías de dicho cuerpo y tres del de la Princesa, quedando en reserva una de zapadores-minadores.

El General Gobernador marchó con dichas fuerzas hasta el punto que consideró oportuno, y desde allí se adelantó, acompañado sólo por sus dos Ayudantes y cinco Guardias civiles, con objeto de practicar un reconocimiento del castillo, á fin de cerciorarse de lo que en él pudiera ocurrir, llegando hasta el mismo rastrillo de éste, donde procuró llamar á su deber á los que le ocupaban, los cuales le contestaron con un nutrido fuego, del que recibió tres graves heridas.

El General fue entonces conducido al punto en que dejó la columna, y se comunicó el acontecimiento á la plaza, que desde el primer momento y por orden de aquel había sido ocupada militarmente, situando la Artillería algunas piezas de campaña en los puntos más estratégicos y convenientes que

de antemano y hace ya días habían sido designados por el mencionado General en junta que celebró con los Comandantes de Artillería é Ingenieros y demás Jefes de los cuerpos de la guarnición.

A las seis y media de la mañana de ayer participó el antes mencionado Coronel del regimiento de Otumba, encargado interinamente del mando de la plaza por el estado de gravedad del General Fajardo, que el castillo de San Julián se encontraba de nuevo al mando de su Gobernador, el que por teléfono le había participado que en el día anterior un sargento del regimiento infantería de la Princesa, seguido por unos 40 ó más paisanos, y en connivencia con otro sargento de la reducida fuerza de Otumba, que custodiaba la fortaleza, logró penetrar en ésta y apoderarse del Gobernador, la guarnición y algunas armas.

En esta situación los sublevados, y temiendo caer en poder de las fuerzas que trataban de envolverlos, abandonaron precipitadamente el castillo y las armas, huyendo con ellos el sargento de la Princesa que los condujo y el de la guarnición que les franqueó la entrada.

Las tropas de la plaza han dado muestras de completa lealtad y disciplina, y el pabellón nacional ondeando en todos los fuertes de aquella, recuerda á sus fieles guarniciones el cumplimiento de los sagrados deberes militares.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Carreño, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Diciembre último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Carreño, decretada por el Gobernador de Oviedo.

A parte de varios hechos, ocurridos todos antes del día 1.º de Julio último en que se constituyó el actual Ayuntamiento, resulta de los antecedentes que éste ha omitido la celebración de muchas sesiones ordinarias; que la mayoría de sus individuos protestaron contra el nombramiento de Alcalde hecho por el Gobierno de S. M., por no hallarse comprendido el pueblo, á juicio de los autores de la protesta, en la excepción del art. 49 de la Ley; que no se han celebrado los arcos mensuales de fondos necesarios para comprobar la situación económica del Municipio y asegurar la pureza de su administración; que no se han publicado trimestralmente los estados relativos al movimiento de caudales; que se adeudan diferentes cantidades á los empleados del Ayuntamiento por el no pago de sus haberes, y á la superioridad por no haber satisfecho tampoco el importe del contingente provincial; y que los Concejales se han negado á permanecer en el salón de sesiones mientras se celebraba alguna de éstas, á pesar de las órdenes del Presidente para que no se marchasen.

El conjunto de los anteriores hechos revela que la administración del pueblo de Carreño se halla hondamente perturbada; y aun cuando esta sola consideración no sería bastante para justificar la severa medida adoptada por el Gobernador de Oviedo, se halla el correctivo suficientemente motivado por las omisiones en que los Concejales han incurrido, negando su activa cooperación á la buena gestión de la hacienda municipal y autorizando con su apatía las más censurables trasgresiones.

Dados estos antecedentes, basta recordar el texto de los artículos 180, 183 y 189 de la Ley municipal y la jurisprudencia á su tenor establecida para comprender que el castigo impuesto á los Concejales de Carreño está en su lugar, y que el Gobernador al acordarlo ha usado discretamente de las facultades que la Ley le reconoce; pero como alguno de los hechos reseñados podría constituir delito de desobediencia, la Sección opina que debe confirmar

se la suspensión de que se trata y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Visto el anterior informe y el expediente á que el mismo se refiere.

Y considerando que de las diligencias practicadas por los delegados nombrados por el Gobernador de la provincia de Oviedo en 23 de Agosto y 2 de Noviembre del año de 1885 para girar visitas de inspección al Ayuntamiento de Carreño, y de las actas unidas á las indicadas diligencias, aparece que se han imputado á la Corporación municipal constituida en 1.º de Julio del citado año faltas en la administración de los intereses que le estaban encomendados cometidas durante el tiempo transcurrido desde 1.º de Julio de 1883 á la misma fecha del año de 1885, siendo así que tales faltas sólo pueden constituir cargos contra los individuos que formaron el Ayuntamiento en el expresado bienio.

Considerando que las de que únicamente pudieran ser actualmente responsables los individuos que han sido suspendidos en sus funciones se refieren á la protesta que algunos Concejales presentaron contra el nombramiento de Alcalde por estimar que el pueblo no se hallaba comprendido en la excepción del art. 49 de la Ley; á la falta de celebración de algunas sesiones ordinarias é informalidad con que se llevaban las actas; á que habiéndose terminado el contrato hecho con el Recaudador Depositario en 30 de Junio no se había dictado acuerdo para la prórroga del mismo, ó para darse por terminado, y que la Corporación no había examinado las cuentas presentadas por el Depositario correspondientes á los años de 1882-83 y 83-84; á que no se habían verificado los arcos de Julio y Agosto ni aprobado el presupuesto del ejercicio actual; á que no estaban satisfechos los haberes correspondientes á los empleados municipales en los meses de Setiembre y Octubre, ni se habían entregado los gastos carcelarios de 1884-85; á que no resultan libros de multas ni noticia de los valores

equivalentes al caudal de Propios, existiendo un comisionado para cobrar los descubiertos por cédulas personales; y por último, á los antagonismos entre el Alcalde y los Regidores:

Considerando que las faltas administrativas indicadas determinan diferentes responsabilidades, cuales son la de los Concejales que protestaron del nombramiento de Alcalde acordado por Real orden, cuya protesta puede suponer desobediencia á resoluciones superiores: la del Alcalde, en cuanto no corrigió por los medios que la Ley le concede la falta de asistencia de los Regidores á las sesiones ordinarias; la de la misma Autoridad, al tener en descubierta el pago de las atenciones carcelarias y las de los sueldos de los empleados municipales; la del citado Alcalde, por no haber puesto á examen y aprobación del Ayuntamiento la prórroga ó terminación del contrato verificado con el Recaudador Depositario de fondos, examen de cuentas y presupuesto del año corriente, responsabilidad que deberá alcanzar á los Concejales si han presentado obstáculo para acordar sobre puntos tan esenciales de la administración municipal; la de la expresada Autoridad y Depositario de la Corporación, por no haberse practicado los arcos correspondientes, ni dar noticia exacta de la existencia de valores del caudal de Propios; y por último, la del Secretario del Ayuntamiento, por no llevar con las formalidades debidas las actas de sesiones y acuerdos y otros documentos de la Municipalidad:

Considerando que de las faltas producidas por la abandonada gestión del bienio de 1883 á 1885 deben ser separadamente responsables los Regidores que constituyeron la Corporación municipal en la citada época;

Y considerando que de los actos cometidos por unos y otros Concejales pueden resultar, además del cargo de desobediencia antes indicado, otros que constituyan responsabilidades de carácter grave, acerca de las cuales deban de conocer los Tribunales ordinarios;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, oída la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido declarar que no ha sido procedente la suspensión impuesta por el Gobernador de Oviedo á la totalidad de los individuos que actualmente forman el Ayuntamiento de Carreño, y que se romitan las diligencias instruidas á la mencionada Autoridad, para que sin dilación las continúe y amplíe, resolviendo acerca de las responsabilidades correspondientes á cada uno de los individuos de dicha Corporación, según las funciones y actos en que ha intervenido, y remitiéndose el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios respecto de los hechos que pueden constituir delito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1886. — González. — Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Obispado de Córdoba.

Núm. 1.441.

Nos el Dr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Córdoba, Misionero Apostólico, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, etc., etc.

Hacemos saber: Que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes y han de proveerse por concurso los curatos siguientes:

De término.

San Lorenzo, El Salvador y Santo Domingo de Silos, de esta capital.

San Mateo, de Lucena.

De segundo ascenso.

Santos Nicolás y Eulogio, y el Espíritu Santo, de esta capital.

La Asunción, de Castro del Río.

San Bartolomé, de Espejo.

De primer ascenso.

Santiago, de Iznájar.

La Concepción, de Benamejil.

La Asunción, de Benquerencia.

Nuestra Señora del Castillo, de Fuente Obejuna.

San Juan Bautista, de Hinojosa.

Santiago, de Belalcázar.

Santa Marina, de Villafranca.

Santa Catalina, de Pozoblanco.

La Asunción, de Montemayor.

De entrada.

Santa María de Gracia, de Zambra.

La Asunción, de Dos Torres.

Santa María de Gracia, de Montalbán.

San José, de Jauja.

Nuestra Señora del Carmen, del Higueral.

San Pedro Apóstol, de Villanueva de Tapia.

La Encarnación, de Santa Eufemia.

Nuestra Señora de la Coronada, de la Coronada.

Santa Elena, de la Cardenosa.

La Concepción, de Villanueva del Rey.

San Sebastián, de Espiel.

San Benito, de Peraleda.

San Miguel, de Palenciana.

Nuestra Señora de Soterrano, de Zapteros.

Rurales de primera clase.

San Calixto, del pueblo del mismo nombre.

Nuestra Señora del Rosario, de Castil de Campos.

Rurales de segunda clase.

Santa María de Trassierra.

La Encarnación, de Santa Cruz.

Por tanto, en uso de nuestra autoridad ordinaria mandamos expedir el presente edicto llamando y convocando á cuantos se hallen adornados con los requisitos de edad, ciencia, virtud é idoneidad prescritos por los Sagrados Cánones y deseen oponerse á dichos curatos, así como también á los demás

que vacaren por muerte, traslación, promoción ó denuncia, hasta que se hagan á S. M. las últimas propuestas, se presenten en el término de 45 días, contados desde la fecha, por sí ó por medio de apoderado á firmar el expediente que está abierto en nuestra Secretaría de Cámara, entregando en el acto certificado de la partida de bautismo, títulos de ordenación y relación justificada de los estudios, grados y méritos contraídos durante la carrera.

Los opositores de otras diócesis deben presentar además letras testimoniales de su Prelado, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso; y los Regulares exclaustros ó secularizados, documento que acredite su habilitación competente para obtener beneficio curado.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en los días 2.º, 3.º y 4.º del próximo mes de Marzo y con arreglo al método establecido por Benedicto XIV, se verificarán en la forma siguiente:

Día 1.º.—Reunidos todos los opositores en local competente sin comunicación entre sí y vigilados por los examinadores sinodales, traducirán un párrafo del Catecismo de S. Pio V, haciendo á seguida una exposición doctrinal del mismo. Estos trabajos se efectuarán en el término de cuatro días, y terminados que sean, firmarán y cerrarán lo escrito, procurando que todos los examinadores pongan su rúbrica en el cierre, lo cual hará también el Secretario del concurso, que debe custodiar los escritos con las debidas precauciones.

Día 2.º.—Contestaran en el mismo espacio de tiempo y por escrito á las preguntas de Teología dogmática y moral y casos prácticos que se les presenten, firmando y cerrando los escritos respectivos en la forma expresada. La respuesta y la resolución de los casos podrán ser en castellano, pero se considerará como mérito especial verificarlo en latín.

Día 3.º.—Se les señalará un pasaje ó texto de los Santos Evangelios, para que sobre él escriban una homilía ó plática en el espacio de cuatro horas y media, entregándola al Secretario del Concurso cerrada y rubricada en la forma que se ha dicho para los días anteriores.

Terminados estos ejercicios, verificada su censura por los Sres. Examinadores Sinodales y en vista del juicio definitivo emitido por éstos acerca de cada uno de los opositores, procederemos á elevar las propuestas en terna de los que, atendidas todas las circunstancias, consideremos más dignos y más convenientes para el mayor servicio de Dios y bien de la Iglesia, repitiendo después las ternas para cubrir las vacantes producidas por las primeras provisiones y las que en el intermedio tuvieren lugar.

Al propio tiempo citamos y emplazamos á los que se crean con derecho de presentar para alguno de los curatos que deben proveerse en concurso, para que en el término de 45 días, á contar desde la fecha del presente edicto, comparezcan en nuestro Tribunal Eclesiástico á deducir y probar su derecho; bajo apercibimiento que si no lo hicieren,

se hará la presentación en la misma forma que si fuesen de Patronato de la Corona.

Finalmente, prevenimos que los agraciados en esta provisión deberán sujetarse á la desmembración, aumento y otra cualquiera variación á que pueda dar lugar el planteamiento del arreglo parroquial.

Y para que llegue á conocimiento de todos, expedimos el presente, firmado por Nos, sellado con el mayor de nuestras Armas Episcopales y refrendado por nuestro Secretario de Cámara.

En nuestro Palacio Episcopal de Córdoba, 8 de Enero de 1886.—Sebastián, Obispo de Córdoba.—Por mandato de S. E. I. el Obispo mi señor, Doctor Alejandro Gil de Reboleño, Canonigo Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.466.

Presidencia del Consejo de Ministros. Extracto de los acuerdos tomados por esta Exema. Corporación en el mes de Diciembre de 1885.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FERNANDO LA CALLE Y CANTERO.

Se acordó en esta sesión:

Enterado de una comunicación dirigida por el Excmo. Cabildo Catedral en la que se designa este día para la visita de pésame con motivo de la defunción de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.) designóse la Comisión que con el ceremonial de costumbre y siguiendo las prácticas establecidas, pasó en el acto con tal objeto á efectuarla, siendo recibida por el Excelentísimo Cabildo Catedral, y enviando éste á su vez é inmediatamente después otra de su seno para reiterar al Excmo. Ayuntamiento el pesar que también experimentaba por la dolorosa pérdida del Augusto finado. También se resolvió de común acuerdo que las exequias por su alma tuviesen lugar en la Santa Iglesia Catedral el día 5 inmediato con la solemnidad correspondiente.

Con lo que terminó esta sesión extraordinaria.

Sesión del día 7 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BARTOLOME BELMONTE Y CARDENAS.

Permitir al propietario de la casa núm. 40, calle Puerta del Perdón, reformar la fachada de esta finca, con arreglo á los planos presentados.

Autorizar al propietario de la casa núm. 9, calle de la Plata, para mejorar el muro foral de expresada finca.

Expedir licencia al dueño de la casa núm. 10, calle de la Madera, para abrir un claro de puerta en la parte que de dicha finca corresponde a la muralla contigua al Campo de la Victoria.

Otorgar á Doña Rafaela Carmona el permiso necesario para proseguir las construcciones ya comenzadas en la línea foral de sus casas números 42 y

Sesión del día 14 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BARCELOMÉ BELMONTE Y CÁRDENAS

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la obra de reparación de la bóveda que cierra el arroyo del Moro, frente a la puerta de la Trinidad.

Autorizar al jardinero mayor para que disponga la reparación de doce carrillos de mano y adquiera algunas toallas y otros efectos, con destino a los jardines públicos.

Tener en cuenta é incluir en segundas resultas del presupuesto adicional próximo a formarse, las 167 pesetas 30 céntimos que los fondos municipales deben satisfacer al contratista que tuvo a su cargo en el año de 1879-80, el servicio del embaldosado público.

Gratificar a los brigadas y guardias que más se distinguieron en la extinción del incendio ocurrido en la casa número 16, que fué convento de San Roque.

Incluir en la matrícula de carruajes para el pago del tercer trimestre a José Barea, D. Rafael López Amigo y D. Diego de León.

Aprobar, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Noviembre anterior.

Conceder la licencia de 15 días pedida por el Sr. Alcalde para atender al restablecimiento de su salud.

Facilitar a los señores Concejales que lo reclamen por carecer de él, un ejemplar de los varios litografiados que del plano geométrico de esta ciudad se conservan en el Archivo.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 21 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FERNANDO LA CALLE Y CÁTERO

Aprobar la lista de los individuos que hoy constituyen esta Corporación municipal y de un número cuádruple de mayores contribuyentes que en unión de los primeros han de formar el Cuerpo electoral para el nombramiento de compromisarios en la elección de Senadores, y que desde 1.º de Enero inmediato se exponga al público por término de 20 días, a los efectos que determina el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Declarar rescindido el contrato de 30 bancos de hierro y madera, con destino a los paseos públicos y que se devuelva al contratista la fianza constituida.

Anunciar la venta en subasta pública de los materiales en construcción, maderas y efectos de hierro que han resultado sobrantes y pueden utilizarse, procedentes de la demolición de la casa núm. 84, calle del Realejo.

Adicionar al padrón vecinal de esta ciudad y distrito respectivo a doña Josefa Fuentes y Aranda, que lo ha solicitado.

Autorizar al propietario de la casa núm. 3, calle Cabrera, para abrir una puerta de entrada a la referida finca.

Permitir al propietario de la casa núm. 10, calle del Agua, que dé ma-

44 de la Carrera de los Tejares, previa indemnización a los fondos municipales del valor de los metros de terreno que ha de utilizar de la vía pública según la línea a que debe subordinar las referidas obras.

Conceder al propietario de la casa núm. 8, calle de Cedaceros, la autorización que pretende para sustituir por una puerta una de las rejas de referida finca.

Permitir al propietario de la casa sin número, calle de Frias, que mejore el ornato de la fachada de dicha finca.

Ordenar al empresario de la obra de la calle de Claudio Marcelo, que con toda urgencia y con arreglo a las instrucciones que el Arquitecto municipal le comunique se reparen los defectos observados en referida obra.

Anunciar en subasta por término de 20 días, la reparación del terreno en el trayecto comprendido desde la verja a la entrada del matadero público.

Aprobar varios acuerdos adoptados por la Junta local de Sanidad.

Enajenar una parcela del terreno que ocupaba la casa núm. 84, calle del Realejo, a la propietaria de la casa contigua núm. 86, luego que se formalice la adquisición de aquella finca.

Ceder el local destinado a fumigaciones en la estación del ferrocarril de esta ciudad para que la Compañía lo utilice, pero con las condiciones que a la misma se le imponen.

Donar un ejemplar de cada una de las obras que existen duplicadas en el Archivo municipal con destino a la Biblioteca que la Asociación de Orifices y Plateros tiene establecida en la casa núm. 26, plazuela de Séneca.

Reparar las tapas de los tragantes de cloaca que existen en la plazuela de Benavente y calle de Puerta del Perdón.

Suspender el análisis pericial de las aguas potables que venía practicándose, así como el de las sustancias alimenticias en el gabinete histológico.

Conceder un mes de licencia para ausentarse de esta población, al Profesor de Medicina y Cirujía D. Ricardo Solier Vilches.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Aprobar también la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Admitir la fianza definitiva exigida por el contrato en valores públicos al tipo de cotización correspondiente al contratista que tiene a su cargo la construcción de la cloaca de la calle de San Fernando.

Autorizar al mismo empresario para que acopie los materiales destinados a la referida obra en el espacio de terreno que existe inmediato al paseo de la Rivera, denominado el Corralón.

Gratificar con 500 pesetas a D. Antonio Eslava, encargado de practicar los aforos de las especies de consumo existentes en 1.º de Julio último en los depósitos y puestos de venta de esta población.

Con lo que terminó esta sesión.

yores dimensiones a dos ventanas de esta finca.

Conceder al propietario de la casa núm. 10, calle de la Alegría, el permiso necesario para mejorar el aspecto del muro fóral de dicha finca.

Nombrar a Manuel Espino Ferreras peón caminero municipal.

Librar al Arquitecto la suma de 1.000 pesetas para que atienda al pago de las obligaciones más perentorias que exigen las obras del pozo de los jardines de la Agricultura.

Expedir al Sr. Concejal D. José Hácara y Mora un certificado del acuerdo relativo a la reforma de la fachada de la casa de su pertenencia núm. 7, calle de Santa Isabel.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Aprobar asimismo otra cuenta rendida por el Director de la capilla de música que asistió a la Misa y Te Deum celebrado el 8 de Noviembre último en la Sta. Iglesia Catedral, y que se den las más expresivas gracias al Sr. D. Juan Antonio Gómez, por la composición musical, así como al Sr. D. Antonio Morado por su cooperación artística y desinterés con que contribuyeron a la mayor solemnidad y brillantez de aquel acto religioso, así como a la Comisión que entendió en la referida festividad, y a la de las solemnes exequias celebradas después por el eterno descanso del alma de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Conceder temporalmente media paga de agua al edificio que ocupa la Universidad, y dar las órdenes oportunas al fontanero para que practique la incorporación de la cañería por el tiempo y en la forma que la Comisión propone.

Gratificar con una modesta cantidad a los empleados y dependientes de la municipalidad.

Sancionar la subasta de las obras del pozo de la Victoria, adjudicada a favor del mejor postor Don Francisco Torres Raudo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que el 23 del actual ordene el pago de los haberes del personal respectivo al mes que rije.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 28 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FERNANDO LA CALLE Y CÁTERO

Se acordó en esta sesión:

Nombrar a los Sres. D. Emilio Fleury y D. Rafael Castañeira para que como Abogado y Procurador, respectivamente, defiendan los derechos de la Municipalidad en el pleito contencioso administrativo interpuesto por la Empresa del alumbrado por gas de esta capital ante la Comisión provincial, con motivo de la orden que se le comunicara para que reparase los desperfectos de que adolece el gabinete de comprobación establecido en estas Casas Consistoriales.

Aprobar la reparación del empedrado en varias calles de esta población.

Encomendar al celo de la Comisión

respectiva la forma más conveniente y breve en que hayan de llevar a efecto las obras que se reclaman por el Arquitecto municipal en el paseo de la Victoria.

Conceder 15 días de licencia para ausentarse de esta población al Médico de la Carcel pública D. Rafael Beltrán.

Suprimir la plaza de ayudante de la Escuela pública del distrito de la Catedral por haber fallecido el Auxiliar que la desempeñaba D. Antonio Algar Piedra.

Entregar la fianza que tenía constituida el contratista de la limpieza y riego de los paseos públicos, sin perjuicio de reponerla tan luego como se le abonen los atrasos que se le adeudan.

Gratificar a cada uno de los dos Peritos del Matadero público con la cantidad de 250 pesetas por los trabajos extraordinarios que vienen prestando en aquel establecimiento.

Gratificar a los dos porteros de maza de esta Municipalidad por los servicios extraordinarios prestados durante la epidemia colérica, con la suma de 75 pesetas, cuya cantidad se tendrá en cuenta al formar el presupuesto adicional inmediato.

Solicitar de Su Santidad que declare patrona de esta ciudad a Nuestra Señora de Linares, por la protección que le ha dispensado librándola de los estragos de la epidemia colérica.

Contribuir con la limosna de 250 pesetas a los gastos que han originado los cultos que se han tributado a Nuestra Señora de Linares, consignando expresada suma en el presupuesto adicional inmediato.

Autorizar que por cuatro peones municipales se repare el camino que desde esta ciudad se dirige al Santuario de Nuestra Señora de Linares, por hallarse próximo el día en que expresada efigie ha de ser trasladada a la referida ermita.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día 4 del actual, el Ayuntamiento acordó se remita para su publicación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1472.

Don Juan José Costa y Rot, Alcalde accidental de esta población.

Hago saber: Que según lo acordado por la Junta de rectificación de amillaramientos de mi presidencia, se hace notorio la obligación que tienen todos los contribuyentes de este distrito de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas verbales ó por escrito de los bienes que posean sujetos a la Contribución territorial, cuyo servicio efectuarán en el plazo de 30 días, debiendo al redactar aquellas, llenar los requisitos que establece el capítulo 2.º del Reglamento de 30 de Setiembre último, en la inteligencia, que los que no lo efectúan, perderán el derecho a reclamación, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 8 de Enero de 1886. — V.º B.º

Cosfa. Por su mandato, Andrés Márquez y Roiz, Secretario.

Núm. 1.473.

D. Juan José Costa y Rob, Alcalde accidental de esta población.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales de esta villa respectivas al ejercicio económico de 1884 a 1885 y su periodo de ampliación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 30 días a los efectos de la vigente Ley orgánica municipal.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 8 de Enero de 1886. — Costa. — Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

Núm. 1.468.

Belmez.

Don Rafael Rivera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa a los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo de 1886 a 1887, se hace público por medio del presente para que tanto los vecinos como los hacendados forasteros, presenten en esta Secretaría municipal, dentro de los 20 días, contados desde el de hoy, relaciones juradas de las alteraciones que tengan en su riqueza, acompañadas de los documentos que se acredite que tienen pagados los derechos a la Hacienda por las traslaciones de dominio.

Belmez 10 de Enero de 1886. — Rafael Rivera.

Núm. 1.467.

Santaella.

Don Juan de Dios Aguayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del amillaramiento para la derrama territorial en el año económico de 1886 a 87, los contribuyentes de este término deberán presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, relaciones juradas de los bienes que posean, expresivas de las cabidas, linderos y parajes donde radican, así como los títulos de propiedad de aquellas fincas que hayan sido adquiridas por nuevos poseedores, con nota circunstanciada los colonos y ganaderos de los que lleven en arrendamiento los primeros y rentas que pagan, así como los segundos del número de cabezas de cada especie que poseen, en el bien entendido que los que dejen de cumplir las prevenciones anteriores no serán oídos de agravios.

seen; en el bien entendido que los que dejen de cumplir las prevenciones anteriores no serán oídos de agravios.

Santaella 31 de Diciembre de 1885. — Juan de Dios Aguayo. — De orden del Alcalde, Francisco Doñamayor, Secretario.

Baena.

Núm. 4.470.

D. Joaquín Casani Asas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, base para el repartimiento de la Contribución territorial respectiva al año económico de 1886 a 87, los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Municipio las correspondientes relaciones juradas de alta ó baja dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna que se solicite.

Baena 9 de Enero de 1886. — Joaquín Casani. — De orden de S. S., Mariano del Castillo, Secretario.

JUZGADOS

Fuente Obejuna.

Núm. 1.478

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 80 céntimos y cuatro cédulas personales de la décima clase, tres de ellas en blanco y otra con el nombre de Angel Fernández Garcia, sustraídas del Ayuntamiento de Villanueva del Rey la noche del 5 de Octubre último, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado a prestar la oportuna declaración, y a la vez ruego a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la captura y remisión a este dicho Juzgado de las personas en cuyo poder se encontrasen indicadas enatro cédulas personales, que tienen los números 402.265 402.266 402.267 y 402.268.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Diciembre de 1885. — José Mosquera Montes. — Agustín Rodríguez.

Núm. 1.479

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza al autor del hurto de cuatro fanegas de bellotas verificado en el mes de Octubre último, en la dehesa del Argalloncillo, propia de Juan Cabezas Cuenca, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar la oportuna declaración, y ruego a la vez a todas las Autoridades y sus agentes practiquen las oportunas diligencias en averiguación de quien sea el autor de expresado hurto, procediendo a su captura y remisión a este Juzgado, y citen de comparecencia en el mismo a las personas que puedan deponer sobre el autor de indicado delito.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Enero de 1886. — José Mosquera Montes. — Agustín Rodríguez.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción de cinco acciones de este establecimiento, comprensivos, un de dos acciones de la clase de inalienables, señaladas con los números 49.296 y 297, y el otro de tres acciones de la clase de libres, números 49.298 a 300, expedidos por este Banco a favor de la Congregación de Nuestra Señora de la Noyena, Montepío de Representantes en esta Corte, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por la Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.

El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Cuerpo Administrativo del Ejército.

Núm. 1.475.

FABRICA DE HARINAS DE CORDOBA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo resultado las dos subastas intentadas para la adquisición de tres mulas, con destino a este Establecimiento, se

convoca por el presente en virtud de orden del Sr. Intendente de Ejército y de este distrito de 4 del actual, a una admisión de proposiciones libres bajo las mismas condiciones y precio límite que rigieron para las dos subastas celebradas en 14 y 31 de Diciembre último. El expresado acto tendrá lugar el 22 del actual a las dos de la tarde en esta dependencia, sito Molino de San Rafael.

El precio límite de cada mula es de 1.200 pesetas.

Córdoba 6 de Enero de 1886. — Antonio Zubia.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

El último número del periódico de señoras y señoritas, La Bordadora y el día de Moda, que dibuja y dirige en Madrid D. Manuel Salvi, es, según vemos, de gran utilidad, pues contiene un sin número de dibujos, abecedarios de todos tamaños, enlaces, nombres y trabajos de crochet, malla, encaje, y sus figurines son del mejor gusto y sencillez.

La Bordadora y el día de Moda, es el único periódico que regala cada trimestre a sus suscriptoras de primera edición una labor primorosamente dibujada sobre raso, terciopelo ó tela, y a las suscriptoras de año de todas sus ediciones, un precioso Album.

Los precios de suscripción son: Primera edición, trimestre, 8 pesetas; semestre, 15; año, 25. — Segunda edición: trimestre, 3,50; semestre, 6,50; año, 12 pesetas. Se suscribe en todas las librerías y en su Administración, Encarnación, 3, principal.

Se remite número de muestra, remitiendo un sello de 15 centimos.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

a cargo de N. Heredia.